

18 de septiembre de 2003

**Proceso Ejecutivo por
Jurisdicción Coactiva**

INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO interpuesto por el Licdo. Manuel Salerno A., en representación del **Banco Continental de Panamá, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la Superintendencia de Bancos le sigue, a favor de Banco DISA, S.A., en liquidación forzosa administrativa, a FAT STONE DEVELOPMENT, S.A., Y OCTAVIO ARIAS Vallarino.

**Concepto de la Procuraduría
de la Administración.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo
Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Nos presentamos ante vuestro Tribunal en atención a la providencia visible a foja 9 del cuadernillo del incidente que se describe en el marginal superior del presente escrito, mediante la cual se nos corre traslado para emitir concepto, según la atribución prevista en el numeral 5, Artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que contiene el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración.

I. Escrito de la parte actora:

El apoderado judicial del tercerista expone en su escrito los siguientes hechos para fundamentar su pretensión:

"PRIMERO: La sociedad Fat Stone Development, S.A., celebró un contrato de préstamo con garantía de bien inmueble con BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., por la suma de B/.200,000.00, sobre la Finca N°19958, inscrita al Folio 260 del Tomo 480 y actualizada al Rollo 25952, documento 1, de la sección de propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, de propiedad de Fat Stone Development, S.A., como consta en la prueba documental que consiste en la Escritura Pública N°6414 de 20 de abril de 1998,

de la Notaría Décima de Circuito de Panamá.

SEGUNDO: El gravamen hipotecario mencionado en el hecho anterior consta inscrito a la Ficha 188476, Rollo complementario 25952, Documento 1, Sección de Micropelículas (hipotecas y anticresis) del Registro Público, desde el día 11 de mayo de 1998, como se puede apreciar en prueba documental adjunta.

TERCERO: Sobre el bien anterior descrito pesa gravámenes hipotecarios a favor de mi poderdante BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., y el mismo se encuentra inscrito con anterioridad al secuestro decretado por su honorable juzgado mediante auto N°23 de 14 de agosto de 2002, remitido por oficio N°42 de fecha 14 de agosto de 2002 a favor del demandante, así se hace constar dentro del certificado del Registro Público que se adjunta como prueba”.

II. Opinión en interés de la Ley, de la Procuraduría de la Administración.

Consideramos no le asiste la razón al BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., ya que no ha aportado copia autenticada de auto de embargo sobre la Finca N°19958 dictado por tribunal competente dentro de proceso ejecutivo hipotecario en contra de FAT STONE DEVELOPMENT, S.A.; así como tampoco ha aportado la certificación a pie de dicha copia, sobre la fecha de inscripción de la hipoteca en que se basa el proceso ejecutivo, la fecha del auto de embargo y el hecho de que dicho embargo esta vigente.

En consecuencia, la solicitud de levantamiento de secuestro no cumple las exigencias legales que señala el numeral 2, del artículo 560 del Código Judicial, que dice:

“Artículo 560. Se rescindirá el depósito de una cosa, con la sola audiencia del secuestrante en los siguientes casos:
1. ...

2. Si al Tribunal que decretó el secuestro se le presenta copia auténtica de un auto de embargo de los bienes depositados dictado en proceso ejecutivo hipotecario seguido en virtud de una hipoteca inscrita con anterioridad a la fecha del secuestro; al pie de dicha copia debe aparecer una certificación autorizada por el respectivo Juez y su Secretario, con expresión de la fecha de inscripción de la hipoteca en que se basa el proceso ejecutivo, la fecha del auto de embargo y que dicho embargo esta vigente. Sin este requisito no producirá efecto la copia..."

Por lo anterior, solicitamos, muy respetuosamente, a los Honorables Magistrados, declarar NO PROBADO el Incidente De Levantamiento de Secuestro interpuesto por el Licdo. Manuel Salerno A., en representación del BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la Superintendencia de Bancos le sigue, a favor de Banco DISA, S.A., en liquidación forzosa administrativa, a FAT STONE DEVELOPMENT, S.A., y otros.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/17/bdec

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General.

Materia:

Rescisión de Secuestro

Secuestro

Embargo